

**NIÑOS EN SITUACIÓN DE RIESGO.  
EFICACIA DE LAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS**

Rosana Bogado Ayala

Tutor: Abog. Celso Benjamín Ramírez Benítez

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito  
parcial para la obtención del Título de Abogado

Encarnación, 2020

## **CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe Abog. Celso Benjamin Ramírez Benítez, con Documento de Identidad N° 1.762.360, tutor del trabajo de investigación titulado “Niños en situación de riesgo. Eficacia de las herramientas jurídicas” elaborado por la alumna Rosana Bogado Ayala para obtener el Título de Abogado, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Encarnación, a los 20 días del mes de enero de 2020.

Firma del tutor

Dedico este trabajo a:  
Mi familia por el apoyo,  
que me ha brindado  
en todo momento.

Agradezco a la:  
Universidad Tecnológica Intercontinental,  
que me ha formado en todo estos años  
con la debida seriedad.

## TABLA DE CONTENIDO

Carátula	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Tema de investigación	3
Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación	3
Objetivos de investigación	3
Justificación y viabilidad	4
Marco teórico	5
Antecedentes de la investigación	5
Protección de los niños	8
Exenciones de los munia	8
Tutela	9
Bases teóricas	12
Situaciones de riesgo para los niños	13
Aspectos legales	13
La Convención sobre los Derechos del Niño y sus principios rectores	15
Marco conceptual	18
Situación de riesgo	18
Abrigo	19
Derecho de la niñez	20
Norma jurídica.	20
Definición y operacionalización de las variables	22
Marco metodológico	23
Tipo de investigación	23
Diseño de investigación	23
Nivel de conocimiento esperado	23
Población, muestra y muestreo	23
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
Descripción del procedimiento de análisis de datos	24

Marco analítico	25
Presentación y análisis de los resultados	25
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a madres solteras, separadas o divorciadas	25
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a padres solteros, separados o divorciados	32
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a abogados del foro de Encarnación, quienes han patrocinado casos judicializados de prestación alimentaria.	38
Resultado de la aplicación del formulario de entrevista a Jueces de la Niñez y Adolescencia, Penal de Garantías y de Sentencias.	43
Comentarios y recomendaciones	45
Bibliografía	49
Apéndice	52
Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a madres solteras, separadas o divorciadas.	52
Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a padres solteros, separados o divorciados.	54
Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta aplicado a abogados que han patrocinado casos judicializados de prestación alimentaria.	56
Apéndice D. Modelo de formulario de entrevista aplicado a Jueces de la Niñez, Penal de Garantías y de Sentencias.	58
Apéndice E. Taxonomía de las Necesidades Básicas, permite trasladar el criterio político y social hasta un criterio técnico y científico bajo la bandera de la universalidad.	59

Apéndice D. Los nuevos colectivos en situación de riesgo social.	60
Material complementario	61

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1. Edad de las madres encuestadas	25
Tabla 2. Cantidad de hijos	26
Tabla 3. Edad de los hijos	26
Tabla 4. Si ha tenido problema con el padre de su hijo por incumplimiento de su obligación como tal	27
Tabla 5. Si ha realizado demanda contra el padre biológico de su hijo	28
Tabla 6. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos	30
Tabla 7. Edad de los padres encuestados	32
Tabla 8. Cantidad de hijos	33
Tabla 9. Cantidad de hijos menores de 14 años	33
Tabla 10. Si ha tenido problema con la madre de su hijo por incumplimiento de su obligación como padre biológico	34
Tabla 11. Si ha sido demandado por la madre de su hijo	35
Tabla 12. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos	36
Tabla 13. Edad de los abogados encuestados	38
Tabla 14. Tiempo de ejercicio de la profesión de abogado	38
Tabla 15. Si conoce los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo	39
Tabla 16. Si existen las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos	40
Tabla 17. Si es posible averiguar la eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo	41



Tabla 18. Taxonomía de las Necesidades Básicas, permite trasladar el criterio político y social hasta un criterio técnico y científico bajo la bandera de la universalidad.	59
Tabla 19. Los nuevos colectivos en situación de riesgo social.	60

Niños en situación de riesgo. Eficacia de las herramientas jurídicas

Rosana Bogado Ayala

Universidad Tecnológica Intercontinental

Nota del autor

Carrera de Derecho, Sede XIX  
walterariel\_hurtado2@hotmail.com

## Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar la eficacia de las herramientas jurídicas vigentes en la salvaguarda de los niños que se encuentran en situación de riesgo. El problema formulado consistió en el desconocimiento de la eficacia de las herramientas jurídicas existentes y aplicables en los casos de ocurrencia de hecho consumado de niños que se encuentren en situación de riesgo. La pregunta central de la investigación plantea: ¿Cuál es el grado de eficacia de las herramientas jurídicas vigentes en la salvaguarda de los niños que se encuentran en situación de riesgo? El nivel de investigación ha sido el descriptivo. El enfoque que la autora abordó los datos empíricos fue el método mixto. La población quedó conformada por 1.029 familias, 14 Magistrados y 1456 abogados. El tipo de muestra ha sido por cuoteo y aleatorio. Las principales conclusiones fueron; los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo han sido expuestos; las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos afectan al infante de modo muy relevante tornándolo vulnerable; la eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo es alta.

*Palabras clave:* situación de riesgo, abrigo, derecho de la niñez, norma jurídica.

## **Marco introductorio**

### **Tema de investigación**

Niños en situación de riesgo. Eficacia de las herramientas jurídicas

### **Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación**

El problema que se plantea consiste en el desconocimiento de la eficacia de las herramientas jurídicas existentes y aplicables en los casos de ocurrencia de hecho consumado de niños que se encuentren en situación de riesgo. Se sabe que ocurren casos con regular frecuencia.

En este contexto se formula el problema subyacente al presente trabajo de investigación de la siguiente manera: ¿Cuál es el grado de eficacia de las herramientas jurídicas vigentes en la salvaguarda de los niños que se encuentran en situación de riesgo?, de esta pregunta central se desglosan las preguntas siguientes preguntas específicas:

¿En qué consisten los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

¿Cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

¿Es posible averiguar la eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

### **Objetivos de investigación**

El objetivo general de este trabajo consiste en Analizar la eficacia de las herramientas jurídicas vigentes en la salvaguarda de los niños que se encuentran en situación de riesgo. De este único objetivo general se desglosan los siguientes objetivos específicos: Precisar los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo. Señalar las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos. Indagar la eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo.

### **Justificación y viabilidad**

En este trabajo investigativo se abordará el estudio del escenario en el que los niños se encuentran en situación de riesgo, focalizado desde la perspectiva de la eficacia de las herramientas o remedios jurídicos existentes y aplicables, tratándose de un niño pequeño se parte de la premisa de que los padres biológicos no han cumplido debidamente con sus obligaciones y potestades que les confieren la misma ley; y considerando que el niño desprotegido por sus padres se encuentran en extrema vulnerabilidad, por lo que se configura la situación de riesgo.

Por otra parte el trabajo una vez concluido servirá a los estamentos autorizados como los Funcionario de la CODENI, Secretarías del Gobierno, Agentes Policiales, Ministerio Público, Abogados, Tradadistas y Doctrinarios en lo respecta estudio de condiciones de los niños que se encuentran en situación de riesgo, focalizado desde la perspectiva de la eficacia de las herramientas o remedios jurídicos existentes y aplicables.

En cuanto a la viabilidad del estudio se expresa la disponibilidad a los antecedentes de investigación, la existencia de suficientes fuentes teóricas, de la accesibilidad a la muestra durante la concreción del trabajo de campo, lo anteriormente expuesto asegura la viabilidad de este estudio.

## **Marco teórico**

### **Antecedentes de la investigación**

En el antiguo derecho romano, los padres tenían el derecho de aceptar o no a sus hijos. Al efecto existía la ceremonia religiosa familiar del tollere liberos, que es constitutiva de la patria potestas, sino preclusiva de la facultad de exponer al hijo o de desconocerlo. Sin embargo, el derecho de los padres terminó por ser menos casual o arbitrario de cuanto podríamos estar tentados a pensar, porque fue fuertemente limitado y sometido al juicio del tribunal doméstico y al control de los censores, que terminaron por reconocer al hijo el derecho de ser acogido en la familia paterna, si había nacido de matrimonio legítimo, o materna, si ilegítimo (Tafaro, 2009).

La patria potestad es el conjunto de derechos, atribuciones y deberes que tienen los padres sobre los hijos no emancipados.

La patria potestad corresponde a los padres con independencia de que estén casados entre sí o no, ya que se fundamenta en las relaciones paterno-filiales.

Por ejemplo, algunas decisiones que entran dentro del ámbito de la patria potestad son:

La educación del hijo

El cambio de domicilio

Todo ello de común acuerdo de ambos progenitores (Conceptos Jurídicos, 2019, párr. 1).

Retomando la exposición de los antecedentes de la presente investigación, se expresa que en los inicios del Principado, en el 73 después de Cristo, el senadoconsulto Planciano estableció que, en caso de divorcio, la esposa podía notificar (denuntiare) al marido que estaba embarazada de él, con el fin de constreñirlo a reconocer al nascituro. La denuncia debía producirse en el término de treinta días contados a partir del divorcio con documento (litterae), o también oralmente, por medio de la comunicación del estado de embarazo dirigida a la casa urbana del marido o de sus padres, o a

la casa de campo o, si éstas eran desconocidas, a la casa donde habían sido colocados los lares del matrimonio.

Con el reconocimiento, el neonato adquiría el derecho a ser identificado mediante el nombre. Al momento del nacimiento, el niño era sometido a una inspección cuidadosa por parte de una mujer experta, quien verificaba la presencia y la salud de los miembros, luego de lo cual el neonato era presentado al padre con el objeto de que lo acogiera en su familia. Soranos (médico de Éfeso que vivió en los tiempos de Trajano y Adriano ) afirma que con frecuencia el niño era colocado en el suelo, en los predios de la morada, a los pies del pater familias, quien con un gesto manifestaba su voluntad: si realizaba el acto de levantarlo, el neonato era reconocido; de otro modo, era expuesto en la vía pública. Contemporáneamente, el niño adquiría el derecho a tener un nombre, con el cual habría de identificarse en la colectividad, entrando así oficialmente en la familia. La atribución del nombre, sin embargo, no se producía inmediatamente, sino al noveno día para los varones, y al octavo para las niñas, en ocasión de la solemnidad consagrada a la diosa Nundina y por medio de una ceremonia de purificación con agua (lustratio) denominada dies lustricus (Tafaro, 2009).

En la actualidad, algunos historiadores creen que la práctica del infanticidio era percibida en la antigua Roma como una muerte piadosa, cuyo objetivo podría haber sido aliviar el sufrimiento de los niños, no provocarlo, por ejemplo en el caso de una familia pobre incapaz de mantener a su hijo. Por terrible que pueda parecernos el asesinato de recién nacidos en la actualidad, en la antigua Roma los bebés no eran considerados seres humanos de pleno derecho tras su nacimiento, tal y como apunta Simon Mays (2000), biólogo óseo del English Heritage. Más bien iban ganándose su condición humana con el paso del tiempo. Primero, cuando recibían un nombre pocos días después de nacer, y más tarde cuando empezaban a poder comer alimento sólido (Gillan, 2016).

Al nacido, niño o cachorro, el derecho natural reconocía el derecho de ser alimentado y criado. Este principio resulta claramente explicado por Ulpiano:

En un fragmento que pareciera reflejar conceptos lúcidamente formulados ya por Cicerón , denotando una continuidad de pensamiento entre el pensador de la Republica tardía y el Severiano, sobre la existencia de un derecho natural, con base en el cual eran comunes a todos los vivientes el matrimonio, la procreación y la crianza de los hijos. Ulpiana, en conformidad con las concepciones de Pitágoras y Empédocles (y recibiendo los ecos de las ideas de los académicos y de Teofrasto), se inspiraba en la *sympatheia* entre todos los seres vivientes, de acuerdo con la cual *el hombre es, al mismo tiempo, un ser moral y un individuo biológico*. Esta concepción suponía una visión universalista o ecuménica, no por casualidad adoptada por Justiniano, y expresaba una idea, quizás utópica, pero ciertamente consciente del derecho del niño a la crianza y al crecimiento. Ello se resumía, según se deduce de numerosos datos, en el derecho a alimentos y a recibir una formación física e intelectual adecuada. Una arraigada costumbre vinculaba durante los tres primeros años a las madres y a las nutridoras a amamantar y a nutrir a los neonatos. Después del tercer año (quizás partiendo de una ceremonia religiosa de carácter familiar) la obligación de nutrición y de cuidado pasaba a los padres. Dicha obligación estaba comprendida en el ejercicio responsable de la patria potestas. Las fuentes demuestran que, con el senadoconsulto Planciano y otros senadoconsultos de tiempos de Adriano, a los niños de tres años les fue reconocida la posibilidad de exigir el respeto de dicha obligación en los casos de divorcio o de embarazo discutido, lo que permite plantear la hipótesis del nacimiento de un derecho autónomo a alimentos del infante de tres años. Una constitución de Diocleciano del 294 d.C. confirmaba el derecho del hijo, aseverando que luego del cumplimiento del tercer año tenía derecho a la acción contra el padre por los alimentos que le fueran debidos (Tafaro, 2009, p. 190)

De este derecho, pasado al derecho bizantino y luego al canónico, existe una articulada descripción en los Digesta de Justiniano. En más de una ocasión ha sido confirmado y detallado el derecho de los filii a ser criados. Tal derecho permite conjeturar que *ya en edad clásica el ius alimentorum*



*prescindía de la patria potestas*. La dificultad de tutelar judicialmente las razones del hijo en el procedimiento ordinario (*ordo iudiciorum privatorum*), donde le habría sido imposible accionar contra el padre, llevó a la sustitución del término originario *filius* por la palabra *liberi*, la cual reporta a los vínculos de sangre. Es cierto que, como puede deducirse del comentario de Ulpiano al oficio del cónsul, se creó al efecto una competencia de los cónsules, quienes habrían juzgado sumariamente (*summatim*) lo relativo al eventual derecho y medida de los alimentos. El derecho a alimentos que el hijo tenía durante su vida debió haber tenido, ciertamente, su máxima importancia precisamente en relación con los niños (Tafaro, 2009).

El reciente estudio revela sencillamente que no todos los niños que morían a una edad muy temprana en el Imperio Romano habían sido víctimas de un infanticidio – una conclusión bastante obvia. De cualquier modo, la perspectiva de una forma cruel de entender la vida en la antigua Roma no puede descartarse tan fácilmente (Gillan, 2016).

**Protección de los niños.** Siempre dentro del contexto del derecho romano, la posición delicada y de particular exposición de los niños requirió de soluciones dirigidas a su protección jurídica. Seguidamente, se citan algunas entre las más importantes.

**Exenciones de los *munia*.** En el marco del respeto de las expectativas de crecimiento del niño creo que debe incluirse la prohibición de trabajo forzado y de las convenciones de prestaciones laborales relativas a los niños, constitutivas de *munus*.

El capítulo 98 de la *Lex coloniae Genetivae Iuliae seu Ursonensis* (47-44 a. C.) establecía la prohibición de trabajos forzados (*munia*) para los impúberes de edad inferior a los 14 años, que reproducía una disposición difundida y observada tanto en Roma como por fuera de ella, en obsequio de las exigencias de formación y crecimiento de los niños. Igualmente significativa es la no obligatoriedad de la prestación laboral de los libertos impúberes. Paulo, en el comentario a Sabino, decía que no se concedía la acción para exigir la prestación de *operae*

frente a un liberto impúber. El hecho de que el jurista hablara de ello en el comentario al *ius civile* puede ser indicio del arraigo de la norma. Su observancia fue asegurada por el pretor por medio de la negación de la acción (Tafaro, 2009, p. 195 -196).

**Tutela.** Entre los derechos de los niños puede incluirse también la tutela *impuberum*. En sus orígenes, el instituto estaba dirigido a la protección de los intereses patrimoniales de la familia y, sólo indirectamente, a la protección de los menores. En el 210/208 fue introducida una nueva forma de tutela, para los casos en que no procediera ninguna de las formas preexistentes de tutela legítima o testamentaria. La hipótesis principal estaba constituida por la imposibilidad de encontrar un pariente varón en capacidad de ejercer la tutela, a causa de la devastación y las muertes causadas por las guerras y en particular por la guerra anibálica. La iniciativa, al parecer, fue de los Tribunos, quienes por medio de un plebiscito, *lex Atilia de tutore dando*, encargaron al *praetor urbanus*, asistido por la mayoría de los *tribuni plebis*, nombrarle en Roma tutores a quien no lo tuviera. La nueva forma era revolucionaria, porque no estaba configurada como ejercicio de una potestad, sustitutiva de la del padre, sino como *officium* (Tafaro, 2009).

El vocablo *tutela* adquirió el significado de protección, custodia o vigilancia sólo a partir del final del tercer siglo a. C., utilizando la forma verbal *tuere*, que era empleada para describir la particular función para la que eran designados los ediles plebeyos en relación con el cuidado y manutención de los cementerios, la cual es prerrogativa que puede adscribirse, ciertamente, a tal magistratura menor ya desde la edad de la alta república: no por casualidad Paulo, proyectando la definición de la tutela, cuando ya el carácter prevalentemente asistencial del instituto había sido establecido, asimilaba las funciones de los tutores a las de los ediles. El rol de los tutores *aquilianos* era vasto e iba más allá de la simple administración del patrimonio pupilar; en este sentido, me parece legítimo hablar de un propio y verdadero derecho del niño a ser asistido y protegido por el tutor (Tafaro, 2009, p. 196).

Este derecho comprendía también el obtener una correcta gestión del patrimonio pupilar, con la obligación para los tutores de poner lo mejor de sus capacidades en su administración, en modo tal de poderlo restituir íntegro y aumentado, en la medida en que las posibilidades del mercado lo consintieran. Las razones del pupilo eran tuteladas por medio de una acción de buena fe, que habría podido incoar al momento de cesar la tutela (*actio tutelae*) con el objeto de obtener la rendición de cuentas de la gestión. Contra la mala administración de los tutores legítimos se encontraba previsto, desde el final de la república, que los tutores que hubiesen querido administrar los bienes del pupilo prestasen una garantía con la cual prometiesen (por medio de estipulación y con la intervención de garantes) hacer lo necesario para que el patrimonio del pupilo no sufriese daño alguno<sup>89</sup>. Al lado de la tutela fueron elaboradas otras formas de protección jurídica de los niños. me parece que debe considerarse como una forma de protección, dirigida a evitar que los niños se inmiscuyeran en pleitos y sufrieran los riesgos relacionados con el ejercicio de los recursos judiciales, la total ausencia de legitimación frente al proceso dispuesta para los infantes, y la necesidad de asistencia del tutor para los *infantia maiores* aún *impúberes*<sup>90</sup>. Esta forma de protección se extendió más allá de la pubertad, de acuerdo con una concepción amplia de la niñez, que encontró concreción en la prohibición total de postulare dispuesta respecto del menor de 17 años, para evitarle así las penas en las que incurriría a causa de la eventual incomprensión de los deberes impuestos por el magistrado (Tafaro, 2009).

Siguiendo a Balsells (2019), se enfatiza que el constante desarrollo a través del tiempo de las sociedades se hace necesario un esfuerzo permanente de reconceptualización de aquellos fenómenos que se dan en su seno; no podemos eludir el compromiso científico de estar atentos a los nuevos fenómenos sociales y las consecuencias que tienen en el desarrollo individual del sujeto y en su condición. La definición de colectivos que por sus características propias y contextuales se encuentran en situaciones de riesgo es una de las que más afectada se ve por estos fenómenos de cambio social, ya que los cambios estructurales, socioeconómicos y culturales son los que definen sus procesos de socialización delimitando, a su vez, las dificultades

que se pueden encontrar. Concretamente, dentro del vertiginoso dinamismo de las sociedades, se están dando importantes cambios y apareciendo situaciones hasta ahora desconocidas, que afectan directamente a la correcta socialización de nuestra infancia. El colectivo que se recoge bajo el epígrafe de infancia en situación de riesgo se suele definir como un grupo en proceso de desadaptación social por causas básicamente familiares. Si hacemos un rápido repaso a las diferentes orientaciones teóricas que definen las situaciones de riesgo en los niños, veremos como el énfasis siempre recae en las circunstancias familiares.

Así, el enfoque socio-ambientalista según proponen los autores Guasch & Ponce, (2002) acentúa la importancia de los factores ambientales y sus programas de intervención hacen hincapié en los apoyos a las familias cuando analiza este fenómeno. El enfoque conductista, en cambio, se centra en la idea que las situaciones de riesgo están causadas, fundamentalmente por las dificultades de los padres en desarrollar su rol parental y en cubrir las necesidades básicas de sus hijos; por otro lado las perspectivas psico-dinámicas ven la conducta como algo sintomático causado por experiencias pasadas que mucho tienen que ver con las habilidades afectivas familiares. Por último, el enfoque sistémico parte de la premisa de que el individuo con problemas forma parte de un sistema, básicamente familiar, con dificultades (Balsells, 2019).

Por lo tanto, tal y como se observa, los enfoques teóricos que abordan la epistemología de la infancia en situación de riesgo se centran en la situación familiar, identificando las causas y los factores de riesgo en el microsistema familiar: la desestructura familiar, los maltratos infantiles familiares, la dinámica conflictiva entre padres e hijos, la ausencia o el exceso de disciplina, la negligencia o la ausencia de lazos afectivos,... son algunos de los factores que se han identificado como causa de la desadaptación social.

Lógicamente, la fuerza socializadora de la familia es tal, que no se puede negar que todos estos factores tienen una influencia directa sobre los procesos de desajuste entre el sujeto y la sociedad. Sin

embargo, las preguntas a plantear son, ¿solo la familia puede reunir indicadores que explican las situaciones de riesgo?, ¿existen otras situaciones, fuera de la familia, que provocan la aparición de poblaciones infantiles en situación de riesgo social? ¿se puede hablar de infancia en situación de riesgo social cuando no existen maltratos o negligencia en la familia? En definitiva, ¿las sociedades desarrolladas y avanzadas son el escenario de nuevos grupos de riesgo social? (Balsells, 2019, párr. 1).

### **Bases teóricas**

Seguidamente se estará revisando las bases teóricas de niños en situación de riesgo, teniendo en cuenta el ámbito espacio – tiempo y cultural en que este trabajo investigativo ha sido realizado, en este sentido, se sabe que siguiendo a Jaeger (2000), incorpora al niño: o como víctima o como agente. Brearley (1982) distingue entre el peligro, relacionado al miedo de la ocurrencia de un evento que puede causar un daño, y la vulnerabilidad, la relativa variación en posibles desenlaces negativos. Incorpora también la idea de factores que pueden reducir desenlaces peligrosos (Stalker, 2003).

El concepto de vulnerabilidad planteado por Brearley (1982) tiene su importancia. Si bien el riesgo puede alcanzar a todos, sin embargo existen grupos humanos más vulnerables al riesgo, con menos capacidades para reducir el desenlace negativo del peligro (Brearley, 1982) y más susceptible de ser víctimas de un daño significativo (Sargent, 1999) como la niñez [...] (Donovan, Oñate, Bravo & Rivera, 2008, p. 57).

Con respecto a la eficacia de las herramientas jurídicas, la misma corresponde la dimensión social del derecho, y la misma es una de las condiciones necesarias para la existencia de un sistema jurídico.

La idea central de la eficacia de las herramientas jurídicas reside en la determinada relación de correspondencia entre la aplicabilidad del sistema jurídico y las acciones humanas (Navarro & Moreso, 1996).

**Situaciones de riesgo para los niños.** Se clasifican en dos dimensiones, como son las correspondientes al abandono o al abuso y dentro de cada uno de éstos emerge un nuevo elemento clasificatorio como es el físico o psíquico. Son las siguientes:

a) Discriminación por razón de etnia, sexo, enfermedad o minusvalía. b) Explotación laboral, lo que nos lleva a la mendicidad y a la desescolarización y absentismo escolar. c) Abandono del menor. d) Desatención en sus necesidades básicas. e) Abuso físico psíquico o sexual. f) Desestructuración familiar. g) Conductas antisociales o delictivas del ambiente vecinal.

La situación de desprotección o riesgo en que vive el niño, en la mayoría de los casos es consecuencia de la situación de desprotección en que vive en núcleo familiar en el que se inserta el infante, esta situación es consecuencia de la situación de riesgo o marginalidad en la que se desarrolla el entorno vecinal o comunitario donde se ubica la familia de ese niño (Jiménez Beltrán, 2011).

### **Aspectos legales**

Se inicia el desarrollo de este título haciendo referencia al marco jurídico supranacional, al respecto se especifica que:

Desde la aprobación del Código de la Niñez y de la Adolescencia, realizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, se ha ido generando en todo el mundo el cambio de paradigma. El Código de la Niñez y de la Adolescencia reconoce al niño como un sujeto de derechos, en lugar de considerarlo como un mero receptor de la protección asistencial estatal o familiar. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2014, p. 14)

En este nuevo contexto jurídico, hablar sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos plenos de derechos implica señalar un conjunto de acciones que protejan integralmente sus derechos. Se trata así de superar definitivamente las acciones reflejadas en leyes, planes, programas y políticas, prácticas sociales y administrativas tendientes a la protección, en las que la infancia era mero objeto de control, de tutela y

disposición por parte de autoridades judiciales. En este contexto, los desafíos que plantea la implementación de del Código de la Niñez y de la Adolescencia son múltiples y se dan en varios niveles, entre ellos: la participación de los propios interesados en la definición de las políticas, programas y acciones; la identificación y pronta resolución de situaciones que amenazan o vulneran sus derechos; la desinstitucionalización y el fortalecimiento de la familia como agente insustituible del bienestar de la infancia; la desjudicialización de problemas sociales; el pasaje de una concepción centrada en la protección de personas a una que plantea la protección de derechos y la coordinación de las políticas públicas que permitan la protección integral a partir de la oferta articulada de servicios. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2014,

Por otra parte, en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, se expresan varias figuras vinculadas directamente con el tema objeto de este trabajo investigativo, las mismas son:

El artículo 6, de la Constitución Nacional: De la calidad de vida.

El artículo 46, de la Constitución Nacional: De la igualdad de las personas.

El artículo 49, de la Constitución Nacional: De la protección de la familia.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De los hijos.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De la protección al niño.

El artículo 55, de la Constitución Nacional: De la maternidad y la paternidad.

Estos artículos de la Constitución Nacional referencian y destacan la tutela que se hace al niño.

En el mismo sentido, la Ley N° 57/90, Que ratifica la convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en su artículo 19 establece que:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los

padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces, para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

### **La Convención sobre los Derechos del Niño y sus principios**

**rectores.** Estos principios son los pilares sobre los que deben construirse las políticas de la niñez.

**Interés superior del niño:** en todas las medidas que se tomen con relación a las niñas, niños y adolescentes se deben garantizar todos sus derechos, es decir, deben atender el interés superior del niño.

**No discriminación:** el Estado, la familia y la comunidad deben respetar los derechos de niños, niñas y adolescentes sin distinguir sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, raza, origen étnico, nacionalidad o cualquier otra forma de discriminación.

**Supervivencia y desarrollo:** las niñas, niños y adolescentes deben tener el nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

**Participación:** a las niñas, niños y adolescentes se les debe garantizar su derecho a ser escuchados y a su participación, lo que implica que sus opiniones sean tenidas en cuenta. El principio de participación plantea que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a asumir un papel activo y protagonista en su entorno. Esta participación debe hacerse evidente tanto en la familia y comunidad a la cual pertenece.

Las políticas públicas, desde estos principios, se entienden como conjuntos de decisiones, acciones y prácticas que afectan y constituyen la vida cotidiana y la realidad personal y colectiva de todos los niños, niñas y adolescentes. No son cuestiones abstractas comprendidas en libros y



planificaciones, son modelos de abordaje que tienden a promover (aunque a veces vulneran) los derechos inherentes que tenemos las personas “por el sólo hecho de ser personas”, como sostiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos pilares proponen políticas más universales que respuestas limitadas. Política con enfoque de derechos, que no quiere compensar las pesadillas de los niños, niñas y adolescentes, sino trabajar sobre sus sueños. Políticas distributivas, que no hagan caridad eventual, sino que se encuentren en torno al objetivo de construir un proyecto de país más igualitario y con mejores condiciones de vida para la niñez (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2014)

El Código de la Niñez y la Adolescencia de nuestro país, Ley 1680/2000, es la concreción de los mecanismos de exigibilidad y protección efectiva de los derechos contenidos en la Convención., la normativa contenida en nuestro Código actual, vino a reemplazar al Código del menor y se funda en que los derechos del niño derivan de su condición de persona; en consecuencia, se establece que los dispositivos de protección de los derechos de la infancia son complementarios –no sustitutivos- de los mecanismos generales de protección de derechos reconocidos a todas las personas, los niños y adolescentes gozan de una protección complementaria- de sus derechos que no es autónoma, sino fundada en la protección jurídica general (Corte Suprema de Justicia, 2009).

En Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley Nº 1680 del año 2001 en su artículo número 25, que lleva por título: Del derecho del niño y adolescente a ser protegidos contra toda forma de explotación, específica que:

El niño y el adolescente tienen derecho a estar protegidos contra toda forma de explotación y contra el desempeño de cualquier actividad que pueda ser peligrosa o entorpezca su educación, o sea nociva para su salud o para su desarrollo armónico e integral.

Corresponde añadir que, hay tres tipos de abusos que recaen sobre la integridad física del niño o adolescente:

El maltrato infantil es considerado un abuso, sea físico o psíquico, El abuso es cualquier acción no accidental por parte de los cuidadores o padres que causan algún daño físico o psíquico.

Hay tres clases de abusos: 1. Físico: cuando el daño causado al niño o adolescente es físico o produce una enfermedad. 2. Psíquico o Emocional: Cuando el daño causado recae sobre la evolución psíquica de la personalidad de la persona, no produce cicatrices visibles, pero si una alteración del estado anímico del niño o adolescente. 3. Sexual: El daño causado no solo es físico sino que también es psíquico, se lo entiende como la interacción o contacto sexual entre un menor y un adulto. El abusador puede ser intrafamiliar o extrafamiliar, generalmente es cercano al núcleo familiar. El incesto y el Estupro son considerados abusos sexuales.

La explotación también es considerada un abuso al menor porque es contraria el desarrollo integral del menor (Martínez Servín, 2008).

Por su parte el Código Civil Paraguayo, Ley 1183 del año 1985, en relación a la obligación de prestar alimentos, especifica en su artículo 256, cuanto sigue:

La obligación de prestar alimentos que nace del parentesco comprende lo necesario para la subsistencia, habitación y vestido, así como lo indispensable para la asistencia en las enfermedades. Tratándose de personas en edad de recibir educación, incluirá lo necesario para estos gastos.

El Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley N° 1680 del año 2001 en su artículo número 71, que lleva por título: De los derechos y deberes del padre y de la madre, específica:

Quienes ejercen la patria potestad están obligados a prestar alimentos a sus hijos. La obligación de alimentar comprende proveerles lo necesario para la subsistencia, habitación y vestido, en condiciones no inferiores a las que disfrutaban los obligados.

La patria potestad implica además los siguientes deberes y derechos:

- a) Velar por su desarrollo integral;
- b) Proveer su sostenimiento y su educación;

- c) Dirigir su proceso educativo y su capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes;
- d) Vivir con ellos;
- e) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad y responsabilidad civil; y,
- f) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieren.

La patria potestad es ejercida por los dos padres en igualdad de condiciones. Es el derecho y la obligación de proveer todo lo necesario para el desarrollo integral del niño o adolescente.

### **Marco conceptual**

**Situación de riesgo.** Situación de riesgo es un concepto complejo y multifacético según los aportes de Ryan (1996); Stevenson (1999); Warner (1992) en ese sentido señala Stalker (2003), identificando literatura sobre el tema tanto en medicina, salud pública, ingeniería, estudios de ciencias comerciales, derecho y seguros económicos.

Con relación a la emergencia del concepto de situación de riesgo con relación a la conducta humana, Stalker (2003) hace la recensión de varios autores que abordan el tema tales como Jaeger, Luhmann, Douglas, Parton, Lupton, Brearley, Warner, Shaw y Shaw. En cuanto a Jaeger y otros (2001), identifican la idea de gestión del riesgo en el código de Hammurabi. Luhmann (1993) encuentra una referencia al riesgo en el siglo XVI en la literatura alemana vinculada a los seguros marítimos y referidos al cálculo de la probabilidad de diversos tipos de desastres marítimos. Douglas (1992) y Parton (1996) observan literatura en el siglo XVIII relacionada con el concepto de probabilidad de la ocurrencia de un evento y sus consecuencias en cuanto a ganancias o/y daños.

Por su parte Lupton (1999) advierte el cambio de creencias vinculadas a la situación de riesgo con la aparición de las estadísticas y el cálculo de las probabilidades, lo que lleva al estudio científico del riesgo, distinguiendo entre riesgo, condición en la cual la estimación probable de un evento es conocido o conocible, e incertidumbre «cuando las probabilidades no se pueden estimar». Warner (1992) advierte que en el siglo XIX el riesgo se vincula más y más a eventos o desenlaces no deseados, lo que prevalece aún hoy en día.

Al concepto de situación de riesgo, Jaeger (2000) incorpora al ser humano: o como víctima o como agente. Brearley (1982) distingue entre el peligro, relacionado al miedo de la ocurrencia de un evento que puede causar un daño, y la vulnerabilidad, la relativa variación en posibles desenlaces negativos». Incorpora también la idea de «factores que pueden reducir desenlaces peligrosos.

El concepto de vulnerabilidad planteado por Brearley (1982) tiene su importancia. Si bien el riesgo puede alcanzar a todos, sin embargo existen grupos humanos más vulnerables al riesgo, con menos capacidades para reducir el desenlace negativo del peligro Brearley (1982) y más susceptible de ser víctimas de un daño significativo Sargent (1999) como la niñez, la adolescencia y la juventud, aún si dichas categorías sociales se pueden convertir en amenaza para la sociedad cuando atropellan los derechos de otros.

Múltiples autores Parton (1996); Lupton, (1999); Shaw y Shaw (2001); citado por Stalker (2003) observan que el concepto de situación de riesgo se ha convertido en un término de uso amplio en la sociedad occidental contemporánea donde se tiende a identificar riesgo con incertidumbre Lupton (1999). Se advierte también que situación de riesgo no es un concepto legal preciso, lo que deja gran margen de interpretación en los procedimientos judiciales, conllevando gran incertidumbre en cuanto a poder establecer normas precisas de responsabilidad social, lo que complica la toma de decisiones en derecho (Donovan, Oñate, Bravo & Rivera, 2008).

**Abrigo.** Ley N° 1680. Código de la Niñez y de la Adolescencia, en su artículo 35, con relación al abrigo, estipula:

El abrigo consiste en la ubicación del niño o adolescente en una entidad destinada a su protección y cuidado. La medida es excepcional y provisoria, y se ordena solo, cuando ella es destinada y necesaria para preparar la aplicación de una medida señalada en el Artículo 35, incisos h) e i) de este Código.

En cuanto a la forma de aplicación, misma Ley N° 1680. Código de la Niñez y de la Adolescencia, en su artículo 36, reza:

Las medidas señaladas en el Artículo 34, incisos g) al i), se cumplirán en entidades idóneas para prestar al niño o adolescente la atención adecuada para su protección y promoción.

Dichas entidades deberán inscribirse en la Secretaría Nacional de la Niñez y en cuanto tengan relaciones con la adopción, también en el Centro de Adopciones.

**Derecho de la niñez.** El derecho de la niñez es un derecho singular eminentemente tuitivo, que tiene por objeto la protección integral del ser humano, desde su concepción hasta que alcanza tras su nacimiento, la plena capacidad de obrar, que se inicia con la mayoría de edad, para integrarle armónicamente y plenamente a la sociedad.

Es el conjunto de normas y principios que regulan y protegen los derechos, garantías y obligaciones del niño para su adecuado desarrollo psíquico, físico y social (Martínez Servín, 2008).

**Norma jurídica.** La norma jurídica es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento lleva a una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos. Se trata de una regla o precepto de carácter obligatorio, emanado de una autoridad normativa legitimizada, la cual tiene por objeto regular las relaciones sociales o la conducta del hombre que vive en sociedad. Como ejemplo podemos encontrar los códigos Civil, Laboral o Militar (Creos Ltda, 2019).

Las normas jurídicas no son de libre creación sino que, necesitan de un procedimiento y ciertos requisitos, para su creación y validez. Estos son:

1. Heteronomía: significa que las normas jurídicas son creadas por otra persona distinta al destinatario de la norma, y, que esta, además, es impuesta en contra de su voluntad; esta característica se opone a la autonomía que significa que la norma es creada de acuerdo a la propia conciencia de la persona, es auto legislación (darse sus propias leyes).
2. Bilateralidad: Consiste en que la norma jurídica al mismo tiempo que impone deberes, también concede derechos a uno o varios sujetos.

Según León Petrazizky, las normas jurídicas son imperativo-atributivas, siendo esta, otra manera de designar el carácter bilateral del derecho, pues lo imperativo significa el ordenamiento jurídico que impone obligaciones y lo atributivo que establece derechos y obligaciones. Esta característica se opone a la unilateralidad que consiste en que frente al sujeto a quien obligan las normas, no existe otro autorizado para exigir su cumplimiento.

3. Exterioridad: La norma jurídica únicamente toma en cuenta la adecuación externa de la conducta con el deber estatuido en la norma, sin importarle la intención o convicción del sujeto obligado; se opone a la Interioridad en la cual el cumplimiento del deber no se realiza solo de acuerdo con la norma, sino conforme a los principios y convicciones del obligado.

4. Coercibilidad: Esta característica consiste en que el Estado tiene la posibilidad de aplicar por medio de la fuerza pública una sanción si la persona se niega a acatarla; a esta se le opone la incoercibilidad que consiste en que la norma se ha de cumplir de manera espontánea, no puede obligarse a las personas a que la cumplan por medio de la fuerza judicial. La sanción es un daño o mal que sobreviene por el incumplimiento de una norma y desde ese punto de vista todas las normas tienen sanción, sin embargo, solo las jurídicas cuentan con coercibilidad.

5. Generalidad: Decir que la norma jurídica es general significa expresar que la conducta que ella ordena se impone a un número indeterminado de personas, es decir, que cuando dicta un comportamiento lo hace de manera abstracta (Creosltada, 2019, pp. 3-4).

### Definición y operacionalización de las variables

Variable	Niños en situación de riesgo	Eficacia de las herramientas jurídicas
<b>Definiciones conceptuales</b>	Niños que están con la inminencia, la contigüidad o la cercanía de un daño potencial. Las condiciones económicas, la falta de acceso a la educación, los problemas familiares son circunstancias que generan una situación de riesgo para la infancia.	Es el efecto jurídico que surge como consecuencia de la aplicación de la norma a un hecho consumado.
<b>Definiciones operacionales</b>	Niños que viven en el Barrio Itá Paso, y que están con la inminencia, la contigüidad o la cercanía de un daño potencial. Las condiciones económicas, la falta de acceso a la educación, los problemas familiares son circunstancias que generan una situación de riesgo para la infancia.	Es el efecto jurídico que surge como consecuencia de la aplicación de la norma a un hecho consumado que refiere a la niñez en situación de riesgo.

## **Marco metodológico**

### **Tipo de investigación**

Este trabajo investigativo de acuerdo con el fin fue una investigación básica, según el alcance temporal fue seccional, de acuerdo con el enfoque ha sido mixta, según el marco en el cual se desarrolló fue de campo (Baron, 2017, p. 19).

### **Diseño de investigación**

Se ha aplicado la estrategia no experimental en el estudio. (Baron, 2017, p. 19).

### **Nivel de conocimiento esperado**

Se trató de un nivel descriptivo. (Baron, 2017, p. 19).

### **Población, muestra y muestreo**

El trabajo de campo ha sido realizado en el Barrio Itá Paso, distrito de Encarnación, en el referido barrio residen 1.029 familias, según datos de la Municipalidad de Encarnación, Departamento de Acción Social (2019).

En la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, se cuenta con 2 Jueces de la niñez y de la Adolescencia, 5 Jueces penal de garantías y 7 Jueces penales de sentencias. En total 14 Magistrados.

Así también en el Distrito de Encarnación actualmente se encuentran 1456 abogados.

En el caso de los abogados, madres y padres; para definir el tipo de muestra a ser abordada en el estudio se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006, pp. 566-567), quien ha especificado que “la muestra por cuotas, se construyen estas muestras, dependiendo en cierta manera del juicio del entrevistador. Estas muestras suelen ser comunes en encuestas e indagaciones cualitativas”. En el caso de Jueces de la Niñez y Adolescencia, Penal de Garantías y Penal de Sentencias, la muestra ha sido intencional.

La muestra ha estado conformado por 90 madres, 30 padres, 25 abogados y 3 Jueces de la Niñez y Adolescencia, Penal de Garantías y Penal



de Sentencias; en total 148 personas, las referidas 148 personas fueron abordadas para completar los datos necesarios para responder a las finalidades de ésta investigación, se realizó con esa intención un trabajo de campo durante los meses de noviembre y diciembre del año 2019.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos de colección de datos diseñados y utilizados fueron: los formularios de encuestas aplicado a madres y padres biológicos, así como también a abogados, por su parte la entrevista ha sido aplicada a jueces, a fin de utilizarlos en forma integrada en la concreción del trabajo de campo, los cuales fueron elaborados considerando los objetivos generales y específicos y las preguntas de investigación planteadas.

### **Descripción del procedimiento de análisis de datos:**

Luego de haberse completado la recolección de datos empíricos conseguido mediante el trabajo de campo, se ha procedido a la correspondiente sistematización a partir de la cual se realizó la producción de datos en forma de tablas. Téngase presente que la investigación ya dispuso de los materiales en forma de tabulados impresos y digitales.

La presentación de las informaciones dentro de la investigación y elaboración del Marco Analítico de la tesis, se llevó a cabo mediante tablas de frecuencias y esquemas, posteriormente se realizó la descripción de los referidos datos, a la luz de enfoque correspondiente, finalmente fueron interpretados las informaciones previamente sistematizadas en función de los objetivos formulados, y las preguntas planteadas.

Tal como quedó especificado en los párrafos que anteceden, en la presente investigación se recurrió en cuanto al tratamiento de los datos al enfoque mixto, por tanto se recurrió a las tablas de frecuencias (absolutas y relativas porcentuales) y gráficos de distribución porcentual de los datos tabulados a partir de información producidas por la propia tesista.

### Marco analítico

#### Presentación y análisis de los resultados

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 90 madres solteras, separadas o divorciadas, estas personas residen en forma permanente en el Barrio Itá Paso, Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

#### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a madres solteras, separadas o divorciadas

Tabla 1. Edad de las madres encuestadas

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
18 a 25 años	14	15,56
26 a 35 años	39	43,33
36 a 45 años	28	31,11
Más de 45 años	9	10,00
<b>Totales</b>	<b>90</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a madres solteras, separadas o divorciadas cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 18 años de edad en adelante. Así, se observa que el 15,56% de las madres tienen entre los 18 a 25 años de edad, otro grupo de 10% tiene más de 45 años de edad, el 43,33% tiene edad que van comprendidas entre los 36 a 45 años de edad, finalmente se encontró un grupo que constituye la mayoría, está conformada por madres cuyas edades van comprendidas entre los 26 a 35 años de edad.

En estos datos presentados se encontró que la minoría estuvo conformada por el grupo del 10,00% que representan a 9 madres cuyas edades se encuentran comprendidas a más de 45 años de edad.

Tabla 2. Cantidad de hijos

<b>Cantidad de hijos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 3	52	57,78
4 a 5	29	32,22
5 a 7	7	7,78
Más de 7	2	2,22
<b>Totales</b>	<b>90</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la cantidad de hijos, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por noventa (90) madres solteras, separadas o divorciadas quienes residen en el Barrio Itá Paso, del Distrito de Encarnación. Al respecto se ha encontrado que el 2,22% de las madres tienen más de 7 hijos, otro grupo conformado por el 7,78% tiene entre 5 a 7 hijos; luego se encontró que el 32,22% de las madres que representa a 29 de las 90 encuestadas tienen entre 4 a 5 hijos. Finalmente se encontró la mayoría conformada por el 57,78% de las madres quienes tienen entre 1 a 3 hijos.

Tabla 3. Edad de los hijos

<b>Edad de los hijos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Menos de 14 años	86	95,56
Mayor a 14 años	90	100,00
<b>Totales</b>	<b>176</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número tres, se exponen los datos referidos a la edad de los hijos de las madres quienes fueron encuestadas a los efectos de concretar la producción de datos empíricos de primera fuente. Se ha encontrado que la mayoría conformada por alrededor de 9 de cada 10 mujeres encuestadas, tienen hijos menores de 14 años de edad, así también se ha podido evidenciar que la totalidad de las mujeres quienes formaron parte de este trabajo de campo, tienen hijos mayores de 14 años de edad.

Tabla 4. Si ha tenido problema con el padre de su hijo por incumplimiento de su obligación como tal

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	72	80,00
No	18	20,00
<b>Totales</b>	<b>90</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿ha tenido problema con el padre de su hijo por incumplimiento de su obligación como tal?, se ha entrado en los datos expuestos en la Tabla número cuatro, se ha observado que la mayoría conformada por el 80,00% que representa a 72 de las 90 madres encuestadas afirmaron tener problema con los padres de sus hijos específicamente por incumplimiento de la obligación que le corresponde en su carácter de progenitor.

Otro grupo que conforma por la minoría, el 20,00% que representa a 18 madres de las 90 encuestadas expresaron no tener con los padres de sus hijos por incumplimiento de la obligación que le corresponde en su carácter de progenitor.

En los casos en que la respuesta a la pregunta haya sido afirmativa, se ha planteado una nueva pregunta que consistió en ¿a qué atribuye usted el incumplimiento de la obligación del padre biológico respecto de su hijo?, al respecto las respuestas más frecuentes y relevantes que han dado las 72 madres:

No siente amor por su hijo.

Piensa que solo yo tengo que encargarme de criarlo.

No sabe usar su plata, más con esta crisis que hay, compra unas latas de polar y ya se le terminó su virú.

Tiene una novia joven que le saca hasta lo que no tiene.

Piensa que esa es la forma de actuar de un hombre.

Pasa por la educación que recibió, piensa que la vida en pareja es solo tener relación sexual, y cuando me embaracé comenzó a dar rodeos y a alejarse.

Tiene otra mujer, que por cierto he visto que está embarazada, al perecer la misma historia se va a volver a repetir.

No tiene capacidad de amar.

Es un badulaque.

Con el perdón de la palabra es un desgraciado, por que no viene por lo menos para verle a su hijo, que le llora cada vez que le ve pasar frente a nuestra casa.

A las madres quienes han respondido en forma afirmativa a la pregunta número 4, se les ha planteado la siguiente pregunta abierta: ¿cuáles han sido las obligaciones no cumplidas del padre biológico respecto de su hijo?

*Las respuestas más relevantes y usuales han sido:*

No le ha reconocido a su hijo. Por tanto lleva solo mi apellido.

No nos entrega ni un guaraní, y con esta crisis, es muy tormentoso sobrevivir y criar a un niño pequeño, porque no puedo trabajar, y cuando se enferma me mando unas hermosas trasnochadas.

No nos compra ni una galleta.

No le visita a su hijo, las veces que se ha enfermado, no le ha comprado ni una aspirina.

Una vez permití que se vaye con su papá, y lo primero que hizo, fue mandarle a mi hijo de 6 años a comprar cerveza Pilsen de libro, porque ndayé estaba en promoción, en vez de cuidarle a su hijo, lo expone y maldito ejemplo el que le da.

Las veces que ha venido a visitarle a su hijo, ha traído un pack de cerveza polar, en vez de traer leche en polvo mba`e.

Tabla 5. Si ha realizado demanda contra el padre biológico de su hijo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	12	16,67
No	60	83,33

<b>Totales</b>	<b>72</b>	<b>100</b>
----------------	-----------	------------

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿ha realizado demanda contra el padre biológico de su hijo?, se ha encontrado que de las 72 madres quienes alegaron haber tenido problema con el padre de su hijo por incumplimiento de la obligación que le corresponde en su carácter de progenitor, el 16,67% que representa a 12 madres han formalizado demanda judicial por incumplimiento de la obligación que le corresponde en su carácter de progenitor. Por otra parte se ha encontrado, un dato relevante que consistió en que la mayoría, el 83,33% de las madres quienes alegaron haber tenido problema con el padre de su hijo por incumplimiento de la obligación que le corresponde en su carácter de progenitor, expresaron que no han realizado demanda alguna por incumplimiento de la obligación que le corresponde en su carácter de progenitor.

En los casos en que la respuesta a la pregunta haya sido afirmativa, se ha planteado una nueva pregunta que consistió en ¿cuáles han sido los motivos por lo que ha promovido demanda contra el padre biológico de su hijo?

*Las respuestas más relevantes y usuales han sido:*

Por incumplimiento alimentaria.

Por violencia doméstica, una vez vino borracho, y me rompió toda la cara, fue una noche de terror.

Tentativa de abuso sexual a su propia hija de 5 años.

Por incumplimiento de prestación de alimento.

Por no pasarle dinero a su hijo para alimentarse.

Por amenaza de muerte que le profirió a su hijo y a mi, solo para eso vino, apenas podía caminar de tan borracho que estaba.

Por tenencia de drogas.

Por intento de coacción sexual.

Por atropello de domicilio.

Por tentativa de feminicidio.

A las madres encuestadas, se les ha planteado otra pregunta abierta que plantea cuando sigue: ¿considera que su pedido a la justicia, han sido efectivizada y respondida?

*Las respuestas más relevantes y usuales han sido:*

No han sido efectivizada porque en verdad que tenía que ir a declarar, y en pleno verano a más de 40° no voy a poder viajar con mi hijo de 8 meses en brazos para declarar, y andar deambulando de comisaria, fiscalía. Es triste pero no hay justicia para mujeres pobres como yo.

No, porque soy pobre, la justicia para los pobres no existe, hablo en base a la experiencia que tengo.

En menos de 1 semana, el papá de mi hijo, ya andaba nuevamente amenazándome, que si volvía a denunciarlo, me iba a mandar al infierno.

En verdad, que no han sido respondidas.

Nunca se ha efectivizado.

Tabla 6. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	72	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>72</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número 6, se puede observar que de las 72 mujeres quienes han expresado haber tenido problema con el padre de su hijo por incumplimiento de su obligación como tal, la totalidad, el 100% de las madres afirmaron que sí existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos.

A las madres encuestadas, se les ha planteado otra pregunta abierta que plantea cuando sigue: ¿cuáles son dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

*Las respuestas más relevantes y usuales han sido:*

Mi hijo crece por crecer, no tiene un norte definido.

Estamos en una situación de pobreza moral extrema, porque el ejemplo que le da su papá es horrible, es una espanto. Anda borracho, y perdido por el barrio.

Yo solo vivo para sufrir y atenderle a mi hijo, en verdad que si el papá de mi hijo me ayudaba un poco, tal vez íbamos a estar un poco mejor.

A mi hijo la falta la figura paterna, se no a leguas.

Es que tengo que cocinar, alimentarle a mi hijo, tengo que lavar la ropa, tengo que higienizarlo antes de dormir, y en verdad que hay días en que estoy super agotada, es terrible criar sola a un niño.

A las madres encuestadas, se les ha planteado otra pregunta abierta que plantea cuando sigue: ¿A qué atribuye el incumplimiento de las obligaciones del padre biológico respecto de su hijo?

*Las respuestas más relevantes y usuales han sido:*

Por la ideología machista que domina todo.

Porque los hombres no han recibido una adecuada educación para formar familia y respetarla.

Porque el hombre en general es inmaduro afectivamente, no sabe valorar lo esencial que tiene.

Porque los hombres han aprendido a no querer a sus hijos.

Porque las bebidas alcohólicas les ha idiotizado, toman tanta cerveza que se vuelven unos estúpidos.



### **Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a padres solteros, separados o divorciados**

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 30 padres solteros, separados o divorciados, estas personas consultadas residen en forma permanente en el Barrio Itá Paso, Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 7. Edad de los padres encuestados

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
18 a 25 años	4	13,33
26 a 35 años	8	26,67
36 a 45 años	14	46,67
Más de 45 años	4	13,33
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número siete, se encontró que la encuesta fue aplicada a padres solteros, separados o divorciados cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 18 años de edad en adelante. Así, se observa que un grupo conformado por el 13,33% posee entre 18 a 25 años de edad, sigue un grupo de 26,67% representan a padres que tienen entre los 26 a 35 años de edad, otro grupo conformado por el 46,67% representa a padres de entre 36 a 45 años de edad, sigue otro grupo conformado por el 13,33% que representa a padres cuyas edad se encuentran comprendidas a más de 45 años de edad; el grupo que constituye la mayoría, se encuentra conformada por padres cuyas edades van comprendidas entre los 36 a 45 años de edad.

En estos datos presentados se encontró que la minoría estuvo conformada por dos grupos del 13,33% que representan a 8 padres cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 18 a 25 años de edad, y a más de 45 años de edad, respectivamente.

Tabla 8. Cantidad de hijos

<b>Cantidad de hijos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 3	12	40,00
4 a 5	8	26,67
5 a 7	7	23,33
Más de 7	3	10,00
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número ocho, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la cantidad de hijos, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por treinta (30) padres solteros, separados o divorciados quienes residen en el Barrio Itá Paso, del Distrito de Encarnación. Al respecto se ha encontrado que el 10% de los padres tienen más de 7 hijos, otro grupo conformado por el 23,33% tiene entre 5 a 7 hijos; luego se encontró que el 26,67% de los padres que representa a 8 de los 30 encuestados tienen entre 4 a 5 hijos. Finalmente se encontró la mayoría conformada por el 40% de los padres quienes tienen entre 1 a 3 hijos.

Tabla 9. Cantidad de hijos menores de 14 años

<b>Edad de los hijos menores de 14 años</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Menos de 14 años	29	96,67
Mayor a 14 años	30	100,00
<b>Totales</b>	<b>59</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número nueve, se exponen los datos referidos a la edad de los hijos de los padres quienes fueron encuestados a los efectos de concretar la producción de datos empíricos de primera fuente. Se ha encontrado que la mayoría conformada por alrededor de 9 de cada 10 padres encuestados, tienen hijos menores de 14 años de edad, mientras que el resto de los hombres

quienes formaron parte de este trabajo de campo conformada por la totalidad de los hombres, tienen hijos mayores de 14 años de edad.

Tabla 10. Si ha tenido problema con la madre de su hijo por incumplimiento de su obligación como padre biológico

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	30	100,00
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿ha tenido problema con la madre de su hijo por incumplimiento de su obligación como padre biológico?, se ha entrado en los datos expuestos en la Tabla número diez, se ha observado que la totalidad (el 100% de los padres encuestados) de los hombres consultados afirmaron tener problema con las madres de sus hijos específicamente por incumplimiento de su obligación como padre biológico.

Es un dato sumamente relevante para los efectos de la presente investigación, ya que permite auscultar y dimensionar la amplitud del problema abordado en este trabajo.

En los casos en que la respuesta a la pregunta haya sido afirmativa, se ha planteado una nueva pregunta que consistió en ¿a qué atribuye usted el incumplimiento de su obligación como padre biológico respecto de su hijo?, al respecto las respuestas más frecuentes y relevantes que han dado los 30 padres:

Las mujeres son unas letradas.

La ñorsa se embarazó a propósito para luego pedirme dinero.

Es que no tengo dinero para mantenerle a nadie.

Pienso que se debe a la crisis económica, no hay trabajo.

El niño vino de no sé dónde, no creo que se mío.

No es mi hijo, estoy seguro de eso.

Como se puede cumplir ndaje una obligación que va a durar hasta que el niño cumpla 18 años, es una locura.

No es posible, en todo caso que le ayude sus abuelos maternos.

En los casos en que la respuesta a la pregunta haya sido afirmativa, se ha planteado una nueva pregunta que consistió en ¿cuáles han sido las obligaciones no cumplidas como padre biológico respecto de su hijo?, al respecto las respuestas más frecuentes y relevantes que han dado los 30 padres:

La prestación alimentaria.

La prestación de alimentos.

El régimen de alimentos.

El tema de alimentos, solo eso.

Tabla 11. Si ha sido demandado por la madre de su hijo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	16	53,33
No	14	46,67
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿ha sido demandado por la madre de su hijo?, se ha encontrado que de los 30 padres quienes alegaron haber tenido problema con la madre de su hijo por incumplimiento de su obligación como padre biológico, el 53,33% que representa a 16 padres han sido demandados en término judicial por incumplimiento de su obligación como padre biológico. Por otra parte se ha encontrado, un dato relevante que consistió en que de los 30 padres quienes alegaron haber tenido problema con el padre de su hijo por incumplimiento de su obligación como padre biológico, un grupo constituido por el 46,67% y que representa a 14 padres, expresaron que no sido demandados por incumplimiento de su obligación como padre biológico.

En los casos en que la respuesta a la pregunta haya sido afirmativa, se ha planteado una nueva pregunta que consistió en ¿cuáles han sido los motivos por lo que la madre de su hijo ha promovido demanda en su contra?, al respecto las respuestas más frecuentes y relevantes que han dado los 12 padres:

- Por incumplimiento de la prestación alimentaria.
- Por violencia doméstica.
- Por tentativa de homicidio.
- Por intento de violación.

Tabla 12. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	16	53,33
No	14	46,67
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos tabulados en la Tabla número 12, se encontró que la mayoría de los padres biológicos consultados, el 53,33% ha expresado que existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos, en cambio un significativo grupo de encuestados, conformado por el 46,67% de padres biológicos ha afirmado que no existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos.

En los casos en que la respuesta a la pregunta haya sido afirmativa, se ha planteado una nueva pregunta que consistió en ¿cuáles son dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?, al respecto las respuestas más frecuentes y relevantes que han dado los 12 padres:

- Nada, ninguna.
- Nada.

Es puro invento todo eso. El comisario del barrio se gusta de ella, y arman un verdadero sarambí en mi contra.

Todo es mentira.

En los casos en que la respuesta a la pregunta haya sido afirmativa, se ha planteado una nueva pregunta que consistió en ¿A qué atribuye el incumplimiento de las obligaciones de los padres biológicos respecto de sus hijos?, al respecto las respuestas más frecuentes y relevantes que han dado los 12 padres:

A la existencia de malas mujeres en el mundo.

Porque los operadores de la justicia les crea a ellas.

Las mujeres si saben mentir.

A que son una haraganas, tienen tiempo para andar levantando falsos testimonios en mi contra.

La falsedad es femenina.

Saben actuar las mujeres.

### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a abogados del foro de Encarnación

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 25 abogados que se desempeñan en la Tercera Circunscripción Judicial del Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 13. Edad de los abogados encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 34 años	5	20,00
35 a 44 años	10	40,00
45 a 55 años	7	28,00
Más de 55 años	3	12,00
<b>Totales</b>	<b>25</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número trece se presentan los datos referentes a la edad de los abogados, quienes fueron encuestados en el marco del trabajo de campo realizado, al respecto se encontró que el 12% de los leguleyos tienen más de 55 años de edad, seguido por otro grupo conformado por el 20% de abogados quienes tienen edades comprendidas entre los 24 a 34 años de edad. Luego se encontró un grupo formado por el 28%, constituido por abogados que tienen edades comprendidas entre los 45 a 55 años, finalmente se encontró un grupo que constituye la mayoría conformada por el 40%, que corresponden a abogados cuyas edades están comprendidas entre los 35 a 44 años de edad.

Se ha encontrado que la minoría estuvo conformada por 3 abogados, que representa a un grupo del 12% cuyas edades superan los 55 años.

Tabla 14. Tiempo de ejercicio de la profesión de abogado

Resultados	Frecuencia	Porcentajes
Menos de 10 años	12	48,00
Más de 10 años	13	52,00

<b>Totales</b>	<b>25</b>	<b>100</b>
----------------	-----------	------------

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número catorce se presentan los datos colectados mediante la concreción del trabajo de campo realizado, tales datos se refieren al tiempo de ejercicio de la profesión que tienen los 25 abogados quienes fueron encuestados, en tal sentido se ha encontrado que la mayoría conformada por el 52% tienen más de 10 años de tiempo en la práctica profesional. Mientras que el grupo que constituye la minoría conformada por el 48% tiene experiencia profesional en la práctica de la abogacía que supera los 10 años.

Tabla 15. Si conoce los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	25	100,00
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>25</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número quince, se exponen los datos producidos mediante el planteamiento de la pregunta, ¿conoce los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo?, se ha encontrado que la totalidad (los 25 abogados consultados), admitieron conocer los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo.

En los casos en que la respuesta a la pregunta haya sido afirmativa, se ha planteado una nueva pregunta que consistió en ¿cuáles son los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo?, al respecto las respuestas más frecuentes y relevantes que han dado los 25 abogados consultados:

El interés superior del niño.



El artículo 6, de la Constitución Nacional: De la calidad de vida.

El artículo 46, de la Constitución Nacional: De la igualdad de las personas.

El artículo 49, de la Constitución Nacional: De la protección de la familia.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De los hijos.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De la protección al niño.

El artículo 55, de la Constitución Nacional: De la maternidad y la paternidad.

Tabla 16. Si existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	25	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>25</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y seis, se ha planteado a los abogados encuestados la siguiente pregunta en base a su experiencia profesional, ¿existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?, se ha encontrado que la totalidad de los abogados respondieron que sí existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos.

A los abogados encuestados, se les ha hecho otra pregunta abierta que plantea cuando sigue: ¿cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

*Las respuestas más relevantes y usuales han sido:*

La vida de vuelve un calvario tanto para la madre como para el niño.

Al faltar la figura paterna en la casa, ya se asiste a un ambiente que tiende al desequilibrio.

Teniendo en cuenta el barrio, la pobreza que existe actualmente no solo en ese barrio, pues son niños que se encuentran en situación de riesgo por la extrema vulnerabilidad que tienen.

Son familias pobres que vuelven a engendrar hijos pobres.

No tienen futuro, en general hasta ahí van a llegar.

Tabla 17. Si es posible averiguar la eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	25	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>25</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y siete, se ha planteado a los abogados encuestados la siguiente pregunta en base a su experiencia profesional, ¿es posible averiguar la eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?, se ha encontrado que la totalidad de los abogados respondieron que sí es posible averiguar la eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo.

A los abogados encuestados, se les ha hecho otra pregunta abierta que plantea cuando sigue: ¿puede fundamentar el motivo por el cual, usted considera factible averiguar el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

*Las respuestas más relevantes y usuales han sido:*

El motivo por el cual, considero factible averiguar el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo, se debe a que he asistido a centenares de procesos sobre el tema en cuestión, y he visto y conozco cómo terminar. El proceso es debido,

llega la resolución judicial en forma de sentencia, pero en la práctica difícilmente surte efecto.

El motivo por el cual, considero factible averiguar el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo, se debe a que la práctica profesional que tengo.

El motivo por el cual, considero factible averiguar el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo, se debe a que de eso vivo. Si las normas no fuesen eficaces no iba a haber litigios.

A los abogados encuestados, se les ha hecho otra pregunta abierta que plantea cuando sigue: ¿cuál es el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

*Las respuestas más relevantes y usuales han sido:*

Es alto.

Es bajo.

Regular.

No sirven para nada.

Es discutible.

**Resultado de la aplicación del formulario de entrevista a Jueces de la Niñez y Adolescencia, Penal de Garantías y de Sentencias.**

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de la entrevista a 3 Magistrados del Fuero de la Niñez y de la Adolescencia de la Tercera Circunscripción Judicial del Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Pregunta 1. ¿Cuántos años de investidura tiene?

*Las respuestas obtenidas fueron:*

Tengo 13 años de Investidura.

Tengo 22 años de Investidura.

Tengo 10 años de Investidura.

Pregunta 2. ¿Cuáles son los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

*Las respuestas obtenidas fueron:*

El principio de protección integral.

La obligación parental.

El interés superior del niño.

El artículo 6, de la Constitución Nacional: De la calidad de vida.

El artículo 46, de la Constitución Nacional: De la igualdad de las personas.

El artículo 49, de la Constitución Nacional: De la protección de la familia.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De los hijos.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De la protección al niño.

El artículo 55, de la Constitución Nacional: De la maternidad y la paternidad.

Pregunta 3. En su opinión, ¿existen las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

*Las respuestas obtenidas fueron:*

Si, existen.

Si.

Pregunta 4. ¿Cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

*Las respuestas obtenidas fueron:*

Procesos judiciales que son traumáticos para los niños.

El mal ejemplo que da el padre a su hijo.

El niño al final creerá que el mundo es así como le pintan sus padres.

Pregunta 5. En base a su experiencia como magistrado, ¿es posible averiguar la eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

*Las respuestas obtenidas fueron:*

Si.

Si, es posible.

Pregunta 6. Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, en su parecer, ¿puede fundamentar el motivo por el cual, usted considera factible averiguar el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

*Las respuestas obtenidas fueron:*

Al aplicarlos, se ven los resultados.

Son aplicadas a diario, y los resultados están a la vista.

Pregunta 7. Si la respuesta a la pregunta número 6, fue afirmativa, en su parecer, ¿cuál es el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

*Las respuestas obtenidas fueron:*

Alto.

Es alto.

### **Comentarios y recomendaciones**

Seguidamente se procede a la exposición de los comentarios y recomendaciones correspondientes al presente trabajo de investigación, en tal sentido para redactar se han evaluado e interpretado las implicaciones de los resultados obtenidos, en especial con respecto a la pregunta inicial y las preguntas específicas, con respecto al problema abordado en este trabajo investigativo se ha formulado la siguiente pregunta inicial: ¿Cuál es el grado de eficacia de las herramientas jurídicas vigentes en la salvaguarda de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

Basado en los datos colectados durante el trabajo de campo, tabulados y presentados en el apartado correspondiente a la presentación y análisis de los resultados, así como en el conocimiento y la práctica que la autora de este trabajo ha desarrollado durante la realización de la misma, los cuales sirvieron de insumos para abordar el tema desarrollado en su fase empírica se ha evidenciado que las opiniones vertidas por los abogados y los magistrados no resultaron uniformes y ello es totalmente comprensible de una perspectiva netamente objetiva, considerando que cada unidad de análisis (abogados y magistrados) se encuentran en escenarios parciales en donde al complementarlos se asiste al escenario integro. En definitiva se atribuye al grado de eficacia de las herramientas jurídicas vigentes en la salvaguarda de los niños que se encuentran en situación de riesgo con la gradación alta.

Los objetivos formulados al inicio de este trabajo, en su totalidad fueron logrados, este hecho quedó evidenciado al completar la tabulación y análisis de los datos colectados en función de los objetivos de esta investigación.

Como primera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿En qué consisten los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo en el Paraguay, de conformidad a lo requerido por la pregunta ut – supra expuesto fueron identificadas, las mismas se encuentran en las normas jurídicas vigentes y consisten en El interés superior del niño, el principio de protección integral, la obligación parental; además de las figuras de rango constitucional que son: De la calidad de vida, artículo 6. De la igualdad de las personas, artículo 46. De la protección de la familia, artículo 49. De los hijos, artículo 53. De la protección al niño, artículo 54. De la maternidad y la paternidad, artículo 55.

Se tratan de principios y doctrinas jurídicas que han sido adoptadas del derecho internacional público, y han sido instituidos en la Carta Magna, que a la fecha de la redacción de este trabajo sigue vigente, y también en los articulados de la Ley N° 1680/2001 Código de la Niñez y de la Adolescencia, en la Ley N° 1183/1985 Código Civil. Estos principios vienen a tutelar los derechos que tienen los niños para recibir protección integral por sus progenitores. Se sabe que es la madre quien carga con la responsabilidad de salvaguardar al niño recién nacido, pero de modo imprescindible necesita del apoyo moral, ayuda intuite personae y desembolso económico del padre biológico del niño, para que pueda viabilizar este proceso imprescindible e inherente al proceso de construcción de la sociedad que refiere a la protección y crianza del niño.

Como segunda pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos se traducen en parte, en los procesos judiciales que son traumáticos para los niños, en donde la causa de la apertura de ese proceso en sí ya es un mal ejemplo que da el padre a su hijo, pues con el tiempo el niño creará que el mundo es así como le pintan sus padres.

La vida se vuelve un calvario tanto para la madre como para el niño que se encuentra desprotegido, al faltar la figura paterna en la casa, ya se asiste a un ambiente que tiende al desequilibrio. Así, pues los niños que se encuentran en situación de riesgo por la extrema vulnerabilidad que tienen. Y, por otra parte son familias pobres que vuelven a engendrar hijos pobres.

Como tercera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Es posible averiguar la eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Los abogados, quienes formaron parte del trabajo de campo en la presente investigación, han afirmado que consideran factible averiguar el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo, ya que los leguleyos han asistido a centenares de procesos sobre el tema en cuestión, y han visto y conocido cómo terminan. Para los abogados, el proceso es debido, llega la resolución judicial en forma de sentencia, pero en la práctica difícilmente surte efecto.

Por su parte los magistrados han expresado que si consideran factible averiguar el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo y los resultados están a la vista de los miembros de la sociedad.

Tal como se ha hecho notar en los párrafos expuestos, se han enfatizado las consecuencias de los resultados tanto teóricas como prácticas, y a partir de ellas se realizan las siguientes recomendaciones con respecto a investigaciones futuras:

Al Ministerio de Educación y Ciencias se le recomienda la inclusión en los proyectos de estudios vigentes, de temas transversales referidos a la imperiosa necesidad que existe de proteger y salvaguardar a los niños, y también a la madre, de quien depende totalmente el niño.



Al Poder Judicial del Paraguay, se le recomienda que la creación y gestión de un banco de datos que provea de estadísticas son respectos a padres de familias que han abandonado a sus hijos menores de edad.

Al Gobierno Local (Municipalidad y Gobernación), se le recomienda que diseñen y fortalezcan dependencias que se dediquen con exclusividad a la protección integral de los niños pequeños que se encuentren desprotegidos.

A las Universidades, que aporten lo que le es obligatorio, que formen personas íntegras que no solamente puedan ser exitosos en el ámbito profesional, sino que por sobre todo y en primer lugar sean exitosos en el ámbito familiar.

### Bibliografía

Balsells, M. A. (2019). *La infancia en riesgo social desde la sociedad del bienestar*.

Recuperado de:

[http://campus.usal.es/~teoriaeducacion/rev\\_numero\\_04/n4\\_art\\_balsells.htm](http://campus.usal.es/~teoriaeducacion/rev_numero_04/n4_art_balsells.htm)

Baron, A. (2017). *Guía para tutores y tesistas*. Asunción: Libertylibros.

Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal (2019). *Patria potestad*

Recuperado de:

<https://www.conceptosjuridicos.com/patria-potestad/>

Constitución Nacional. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de junio de 1992.

Corte Suprema de Justicia (2009). *El interés superior del niño*

Recuperado de:

[https://www.pj.gov.py/ebook/libros\\_files/Interes\\_Superior\\_del\\_Ni%C3%B1o\\_Tomo\\_I.pdf](https://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Interes_Superior_del_Ni%C3%B1o_Tomo_I.pdf)

Creoslt da (2019). *Definición de norma jurídica*.

Recuperado de:

<http://www.creoslt da.com/creos2/images/PDF/6norma1.pdf>

Donovan, P., Oñate, X., Bravo, G. y Rivera, M. T. (2008). *Niñez y juventud en situación de riesgo: la gestión social del riesgo*.

Recuperado de:

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/udecada/v16n28/art04.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2014). *Situación del derecho a la protección infantil y adolescente en Paraguay*. Asunción: Artes Gráficas Zamphiropoulos.

Gillan, J. (2016). *Sacrificios de niños e infanticidio en el Imperio Romano: ¿Mito o realidad?*

Recuperado de:

<https://www.ancient-origins.es/noticias-historia-arqueologia/sacrificios-ni%C3%B1os-e-infanticidio-el-imperio-romano-%C2%BFmito-realidad-003741>

Hernández Sampieri, R. H; Collado, C. F.; Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Jiménez Beltrán, M. (2011). *Infancia en situación de riesgo social*

Recuperado de:

[www.pedagogiamagna.com](http://www.pedagogiamagna.com)

Ley N° 57. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de setiembre de 1990.

Ley N° 1183. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 23 de diciembre de 1985.

Ley N° 1286. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 8 de julio de 1998.

Ley N° 1680. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 6 de febrero de 2001.

Navarro, P. & Moreso, J. J. (1996). *Aplicabilidad y eficacia de las normas jurídicas*.

Recuperado de:

<https://cervantesvirtual.com>

Martínez Servín, D. C. (2008). *Resumen de derecho de la niñez y la adolescencia (Paraguay)*

Recuperado de:

<https://www.monografias.com/docs113/resumen-derecho-ninez-y-adolescencia/resumen-derecho-ninez-y-adolescencia.shtml>

Stalker, K. (2003). *Managing risk and uncertainty in Social Work, a literature review*. Journal of Social Work. London: Sage.

Tafaro, S. (2009). *Los derechos de los niños en la experiencia jurídica romana*.

Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3171407>

## Apéndice

### Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a madres solteras, separadas o divorciadas.

Soy Rosana Bogado Ayala, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Niños en situación de riesgo. Eficacia de las herramientas jurídicas. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?
  
2. ¿Cuántos hijos tiene?
  
3. ¿Cuántos hijos menores de 14 años tiene? Y, ¿Cuántos hijos mayores de 14 años tiene?
  
4. ¿Ha tenido problema con el padre de su hijo por incumplimiento de su obligación como tal?  
 Si             No
  
5. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿a qué atribuye usted el incumplimiento de la obligación del padre biológico respecto de su hijo?
  
6. En el caso de que la respuesta a la pregunta número 4, haya sido afirmativa, ¿cuáles han sido las obligaciones no cumplidas del padre biológico respecto de su hijo?
  
7. ¿Ha realizado demanda contra el padre biológico de su hijo?  
 Si             No

8. En el caso de que la respuesta a la pregunta número 7, haya sido afirmativa, ¿cuáles han sido los motivos por lo que ha promovido demanda contra el padre biológico de su hijo?

9. En el caso de que la respuesta a la pregunta número 7, haya sido afirmativa, ¿considera que su pedido a la justicia, han sido efectivizada y respondida?

10. ¿Existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

Si       No

11. En el caso de que la respuesta a la pregunta número 10, haya sido afirmativa, ¿cuáles son dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

12. ¿A qué atribuye el incumplimiento de las obligaciones del padre biológico respecto de su hijo?

**Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a padres solteros, separados o divorciados.**

Soy Rosana Bogado Ayala, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Niños en situación de riesgo. Eficacia de las herramientas jurídicas. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos hijos tiene?

3. ¿Cuántos hijos menores de 14 años tiene? Y, ¿Cuántos hijos mayores de 14 años tiene?

4. ¿Ha tenido problema con la madre de su hijo por incumplimiento de su obligación como padre biológico?

Si       No

5. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿a qué atribuye usted el incumplimiento de su obligación como padre biológico respecto de su hijo?

6. En el caso de que la respuesta a la pregunta número 4, haya sido afirmativa, ¿cuáles han sido las obligaciones no cumplidas como padre biológico respecto de su hijo?

7. ¿Ha sido demandado por la madre de su hijo?

Si       No

8. En el caso de que la respuesta a la pregunta número 7, haya sido afirmativa, ¿cuáles han sido los motivos por lo que la madre de su hijo ha promovido demanda en su contra?

9. En el caso de que la respuesta a la pregunta número 7, haya sido afirmativa, ¿considera que el pedido a la justicia realizada por la madre de su hijo ha sido efectivizada y respondida?

10. ¿Existen dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

Si             No

11. En el caso de que la respuesta a la pregunta número 10, haya sido afirmativa, ¿cuáles son dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

12. ¿A qué atribuye el incumplimiento de las obligaciones de los padres biológicos respecto de sus hijos?



### Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta aplicado a abogados

Soy Rosana Bogado Ayala, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Niños en situación de riesgo. Eficacia de las herramientas jurídicas. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de ejercicio de la profesión tiene?

3. ¿Conoce usted, los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

Si       No

4. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, puede citar por favor ¿cuáles son los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

5. En su opinión, ¿existen las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

Si       No

6. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?

7. En base a su experiencia profesional, ¿es posible averiguar la eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

Si       No

8. Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, en su parecer, ¿puede fundamentar el motivo por el cual, usted considera factible averiguar el nivel de

eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

9. Si la respuesta a la pregunta número 7, fue afirmativa, en su parecer, ¿cuál es el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

10. ¿Considera justa el pedido por parte de los administradores de la justicia del cumplimiento de la prestación alimentaria a los niños?

**Apéndice D. Modelo de formulario de entrevista aplicado a Jueces de la Niñez, Penal de Garantías y de Sentencias.**

Soy Rosana Bogado Ayala, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Niños en situación de riesgo. Eficacia de las herramientas jurídicas. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de investidura tiene?
2. ¿Cuáles son los principios jurídicos que garantizan la protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo?
3. En su opinión, ¿existen las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?
4. ¿Cuáles son las dificultades vinculadas al incumplimiento de los deberes de cuidado de los niños por parte de los padres biológicos?
5. En base a su experiencia como magistrado, ¿es posible averiguar la eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?
6. Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, en su parecer, ¿puede fundamentar el motivo por el cual, usted considera factible averiguar el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?
7. Si la respuesta a la pregunta número 6, fue afirmativa, en su parecer, ¿cuál es el nivel de eficacia de las normas jurídicas aplicables para la tutela de los niños que se encuentran en situación de riesgo?

**Apéndice E. Tabla 18. Taxonomía de las Necesidades Básicas, permite trasladar el criterio político y social hasta un criterio técnico y científico bajo la bandera de la universalidad.**

NECESIDAD	RIESGO
<b>a) Necesidades físico-biológicas</b>	
- Alimentación	Desnutrición, déficit, no apropiada a la edad,...
- Temperatura	Frío en la vivienda, humedad, falta de vestido y calzado
- Higiene	Suciedad, parásitos,...
- Sueño	Insuficiente, lugar inadecuado, ruido ambiental.
- Actividad física: ejercicio y juego	Inmovilidad corporal, ausencia de juegos y de espacio, inactividad
- Protección de riesgos reales	Accidentes domésticos, castigos físicos, agresiones, accidentes de circulación,...
- Salud	Falta de control, provocación de síntomas, no vacunación,...
<b>b) Necesidades cognitivas</b>	
- Estimulación sensorial	Falta de estimulación lingüística, privación o pobreza sensorial, retraso en el desarrollo no orgánico,...
- Exploración física i social	No tener apoyo en la exploración, entorno pobre,...
- Comprensión de la realidad física y social	No escuchar, no responder, mentir, visión pesimista, anomia o valores antisociales,...
<b>c) Necesidades emocionales i sociales</b>	
- Seguridad emocional	Rechazo, ausencia, no accesibles, no responder, no percibir,...
- Red de relaciones sociales	Aislamiento social, imposibilidad de contactar con amigos, compañeros de riesgo,...
- Participación y autonomía progresiva	No ser escuchar, dependencia, ...
- Curiosidad, imitación y contacto sexual	No escuchar, no responder, engañar, castigar manifestaciones infantiles, abuso sexual,...
- Protección de riesgos imaginarios	No escuchar, no responder, no tranquilizar, violencia verbal, amenazas, pérdida de control, ...
- Interacción lúdica	No disponibilidad de tiempo, no accesibilidad, ausencia de iguales,...

Fuente: Taxonomía de las Necesidades Básicas: Adaptación: López, y otros, (1995), por Balsells (2019).

**Apéndice D. Tabla 19. Los nuevos colectivos en situación de riesgo social.**

Entorno ecológico de la infancia	Grupo de necesidades no cubiertas	Fenómenos que favorecen la aparición de colectivos en situación de riesgo social
Familia	Necesidades físicas, biológicas, cognitivas, sexuales, sociales y afectivas.	Maltrato infantil familiar
Grupo de iguales	Necesidades físicas, biológicas, cognitivas, sexuales, sociales y afectivas.	Maltrato entre iguales
Escuela	Necesidades sociales y cognitivas	Violencia escolar
Sociedad	Necesidades sociales Necesidades cognitivas	Movimientos migratorios Mass media

Fuente: Taxonomía de las Necesidades Básicas, por Balsells (2019).

### **Material complementario**

González, C. (2020). *Sospechan de abuso y contagio de enfermedad sexual a bebé de un año.*

Recuperado de:

<https://www.extra.com.py/actualidad/sospechan-abuso-y-contagio-enfermedad-sexual-bebe-un-ano-n2864745.html?fbclid=IwAR3ygZeHch43yVkpCTI9DCvSK7oiMI6r7u3nSVsvFHZZ-OE9TTM55L9iMNA>